



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALÓN

ANUNCIO. Creación de Sede Electrónica.

Decreto n.º 10/2011. Creación de sede electrónica.

Tal y como refleja el preámbulo de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

En virtud de la legislación vigente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros de Nalón y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica <http://www.murosdenalon.es>.
2. La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará a partir del día en que estén disponibles los procedimientos telemáticos diseñados hasta el momento.
3. Ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Muros de Nalón y sus dependencias.
4. La dirección electrónica será sedeelectronica.murosdenalon.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Muros de Nalón.
La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Muros de Nalón, siendo los órganos encargados de la gestión las dependencias administrativas del mismo.
5. En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles, como son la dirección de correo, teléfono, fax, correo electrónico y la dirección de la sede electrónica.
6. A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, que se encuentra recogido dentro del grupo de procedimientos administrativos, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
7. Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de esta resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.
8. A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica.
9. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Muros de Nalón para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central del Ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
10. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Muros de Nalón que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificado digital de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
11. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Muros de Nalón, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Muros de Nalón, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.
El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.
12. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.



- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

En Muros de Nalón, a 11 de febrero de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2011-03031.